

<p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 135/2016-IM-OFMA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA SU INSTALACIÓN

CONTRATO No. 135/2016-IM-OFMA MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de equipo de aire acondicionado de precisión y prestación de servicio para su instalación, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La Oficialía**" y por la otra parte la persona moral denominada **Mc Microcomputación del Bajío, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Eduardo Gustavo Morales Corona**, en su calidad de administrador único, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "**El Proveedor**", mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **685/2016** emitida en el sistema SIIF, la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la adquisición de equipo de aire acondicionado de precisión y prestación de servicio para su instalación, con recursos del presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 21 de julio del 2016 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-79-16**, llevándose a cabo el día 25 de julio del 2016 la junta de aclaraciones y el 26 de julio del 2016 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, y el 27 de julio del 2016 se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar al proveedor **Mc Microcomputación del Bajío, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$1'003,400.00 (UN MILLÓN TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.



AO

J

M.

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 135/2016-IM-OFMA

- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 30 de junio de 2016 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 685/2016.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR00279**, inscrito en fecha 13 de octubre del año 2006 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 16 de marzo del 2016.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Boulevard Mariano Escobedo número 4502 interior 13, Colonia San Isidro de Jerez, en la Ciudad de León, Guanajuato, Código Postal 37530.
- 2.3. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el domicilio ubicado en Avenida Las Américas, número 601-407, Colonia La Fuente, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20239, con números telefónicos (449) 971 64 33 y (449) 806 85 98 y la cuenta de correo electrónico carlosortiz@microcomp.com.mx.
- 2.4. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 16,477 volumen 549, de fecha 18 de marzo de 2003, otorgado ante la fe notarial del Lic. José Manuel Toriello Arce, Notario Público número 98 en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guanajuato, en fecha 02 de septiembre de 2003.
- 2.5. Que su administrador único es **EPC, Eduardo Gustavo Morales Corona**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento que se describe en el punto inmediato anterior y manifiesta contar con facultades



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 135/2016-IM-OFMA

suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.

- 2.6. Que por estar dentro de su objeto social la venta de bienes y la prestación de los servicios de la especie del presente contrato, tiene la experiencia y capacidad para la venta y prestación de "**Los Bienes y Servicios**" señalados en la cláusula segunda del presente instrumento legal.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **MBA0303184S7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **B489634710**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "**Las Partes**" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Mc Microcomputación del Bajío, S.A. de C.V.

Los Bienes y Servicios: El equipo de aire acondicionado de precisión y prestación de servicio para su instalación cuyas características se describen en la cláusula segunda, tercera y anexo de este instrumento.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo del acto del procedimiento de la Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-79-16**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:



[Handwritten signatures]

O.P.

W.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de equipo de aire acondicionado de precisión y prestación de servicio para su instalación, requerido por “**La Oficialia**”, bienes cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda, tercera y anexo del presente contrato y que “**El Proveedor**” deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	PIEZA	AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN COMPATIBLE PARA EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, PROCESAMIENTO DE DATOS, SALAS DE CONTROL, COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, INSTALACIONES DE REDES LABORATORIOS, OTROS USOS EN EQUIPO ELECTRÓNICO SENSIBLE. SE ANEXA FICHA TÉCNICA. EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN MARCA APC MODELO TDEV1422A INSTALACIÓN: OFICINA DE LA DGST 3ER PISO DE OFMA.	\$865,000.00	\$865,000.00
			MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'003,400.00 (UN MILLÓN TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	SUBTOTAL I.V.A TOTAL	\$865,000.00 \$138,400.00 \$1'003,400.00

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$865,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$138,400.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$1'003,400.00 (UN MILLÓN TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “Los Bienes y Servicios” adquiridos al amparo del presente contrato deberán ser entregados y prestados a “La Oficialía” a más tardar el día 26 de septiembre de 2016, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:30 horas.

“El Proveedor” se compromete a realizar la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”** adquiridos y contratados en las oficinas del Departamento de Seguridad de Tecnologías de la Información de **“La Oficialía”**, ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 3er piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

“El Proveedor” se obliga a entregar los bienes adquiridos al amparo del presente contrato, en cajas cerradas y en correcto funcionamiento.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo, 6° y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, a la M.D.O.H Claudia Angélica Saldívar Soto, en su carácter de Directora General Administrativa, en coordinación con el Ing. Ismael Dueñas Espinoza en su carácter de Jefe del Departamento de Seguridad de Tecnologías de la Información de la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales, ambos adscritos a “La Oficialía” o quienes los sustituyan en sus cargos.



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 135/2016-IM-OFMA

Dichos servidores públicos deberán verificar que la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y en su caso, reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**La Oficialía**”, según correspondan, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes y Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos al amparo del presente contrato por el período de 1 año/a entera satisfacción de “**La Oficialía**”.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en los bienes “**El Proveedor**” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “**La Oficialía**”.



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 135/2016-IM-OFMA

De igual manera “El proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los servicios contratados durante el tiempo que dure la prestación del servicio a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si se detecta que la prestación de los servicios no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “El Proveedor” se obliga a regularizar los servicios de inmediato, a partir de la fecha en que sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

Así mismo, “El Proveedor” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue y/o preste “Los Bienes y Servicios” objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las



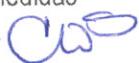
 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 135/2016-IM-OFMA

partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

"El Proveedor" se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, **"El Proveedor"** será responsable de todos los daños y perjuicios que para **"La Oficialía"** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

"El Proveedor" acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- **"El Proveedor"** se obliga a defender a **"La Oficialía"** sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que **"Los Bienes y Servicios"** entregados y prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **"La Oficialía"** le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **"La Oficialía"** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **"La Oficialía"** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **"El Proveedor"** pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **"La Oficialía"**, con o sin intervención de **"El Proveedor"**, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **"La Oficialía"** o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **"El Proveedor"** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de **"Los Bienes y Servicios"** a **"La Oficialía"**. 

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **"La Ley"**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **"Los Bienes y Servicios"** aún no entregados, prestados y/o no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **"El Proveedor"** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **"La Oficialía"** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de **"La Ley"**, **"La Oficialía"** durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la cantidad de **"Los Bienes y Servicios"** objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los mismos sea igual al pactado originalmente. 

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- **"El Proveedor"** se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega y/o



<p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 135/2016-IM-OFMA

prestación de “Los Bienes y Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que el personal que destine para la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Proveedor” destine para la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante “La Oficialía” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso c) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 135/2016-IM-OFMA

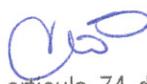
Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes y Servicios” de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad en “Los Bienes y Servicios”.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”.
- e) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.
- g) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición y contratación de “Los Bienes y Servicios” bajo los términos establecidos en la cláusula décima tercera, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- h) Ante el incumplimiento de indemnización por defectos y vicios ocultos en “Los Bienes y Servicios”, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “El Proveedor”.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.


DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue y/o preste “Los Bienes y Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes y Servicios” no entregados o prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.


Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “La Ley”.

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 135/2016-IM-OFMA

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes y Servicios” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya ocurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-79-16**, así como con las señaladas en su proposición, las modificaciones a la convocatorias incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 28 de julio del año 2016.

“LA OFICIALÍA”



C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”



C. EDUARDO GUSTAVO MORALES CORONA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE MC
MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO,
S.A. DE C.V.



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 135/2016-IM-OFMA

TESTIGOS



M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ
DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
OFICIALÍA MAYOR



M.D.O.H. CLAUDIA ANGÉLICA SALDÍVAR SOTO
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE
LA OFICIALÍA MAYOR



ING. ISMAEL DUEÑAS ESPINOZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DE
TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA OFICIALÍA MAYOR

L'SMVV/MAN/IMGD/ACLO






**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

**PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO,
S.A. DE C.V.**

ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO No. 135/2016-IM-OFMA

ANEXO

T	D	A	V	07	2	2	C
T	U	C	R	25	0	0	C

GB

FAMILY	AIR PATTERN	COOLING SYSTEM	VENTILATION TYPE	UNIT SIZE	NUMBER OF COMPRESSORS	NUMBER OF REFRIGERANT CIRCUITS	SUPPLY VOLTAGE
Technological	U = upflow; front, bottom or back air return	C = chilled water units	V = centrifugal fans with backward-curved blades with electronic commutation	Indicative cooling capacity			C = power supply 208-230 / 3 Ph / 60 Hz
	D = downflow; top air return	A= direct-expansion, air cooled	R = centrifugal fans with backward-curved blade				

CAP	060	1	PE
Condenser family	Condenser size	Nº of refrigerant circuit	Head pressure control

P= Phase cut modulating
E= power supply 230 / 1 / 60 Hz

E

FAMILIA	IMPULSIÓN DEL AIRE	SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	TIPO DE VENTILACIÓN	TAMAÑO DE LA UNIDAD	NÚMERO DE COMPRESORES	NÚMERO DE CIRCUITOS FRIGORÍFICOS	TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN
Tecnológico	U = Impulsión por arriba; aspiración frontal o desde abajo	C = Unidad por agua enfriada	V = Ventiladores con alabes curvados hacia atrás y tecnología EC	Capacidad indicativa de la potencia frigorífica			C = Alimentación 208-230 / 3 Ph / 60 Hz
	D = Impulsión por abajo; aspiración por arriba		A = Condensador enfriado por aire				

CAP	060	1	PE
Familia del condensador	Tamaño del condensador	Nº circuitos frigoríficos	Control presostático

P= Modulante a corte de fase
E= alimentación 230 / 1 / 60 Hz



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 135/2016-IM-OFMA

DATOS TÉCNICOS

Modelo CAP	251PE	331PE	361PE	511PE	611PE	801PE	1011PE	1301PE
Tensión de alimentación	V/ph/Hz			208-230/1/60				
Tipo de ventilación				Axial				
Potencia (1)	Btu/hr / Btu/hr (kW / kW)	28005 (8.2)	33468 (9.8)	43714 (12.8)	56691 (16.6)	68995 (20.2)	94258 (27.6)	115091 (33.7)
Caudal de aire @0.08in.w (20 Pa)	CFM (m ³ /h)	1795 (3050)	1618 (2750)	1942 (3300)	3580 (6100)	5385 (9150)	5385 (9150)	4855 (8250)
Nr. circuitos refrigerantes		1	1	1	1	1	1	1
Nivel de presión acústica (2)	dBA(A)	51	50.5	51.5	53.2	52.6	54.6	54.1
Dimensiones (sin patas)								
Altura	in. (mm)	28.8 (732)	28.8 (732)	42 (1067)	48.3 (1227)	48.3 (1227)	73.9 (1877)	73.9 (1877)
Anchura	in. (mm)	13.8 (350)	13.8 (350)	13.8 (350)	13.8 (350)	13.8 (350)	13.8 (350)	13.8 (350)
Profundidad	in. (mm)	27.6 (700)	27.6 (700)	27.6 (700)	27.6 (700)	27.6 (700)	27.6 (700)	27.6 (700)

Modelo CAP	1802PE	2002PE	3002PE	4002PE	5002PE	6002PE	7002PE
Tensión de alimentación	V/ph/Hz			208-230/1/60			
Tipo de ventilación				Axial			
Potencia (1)	Btu/hr / Btu/hr (kW / kW)	209350 (61.3)	228816 (67)	302925 (88.7)	329222 (96.4)	436800 (127.9)	497931 (145.8)
Caudal de aire @0.08in.w (20 Pa)	CFM (m ³ /h)	10300 (17500)	9946 (16800)	16185 (27500)	15450 (26250)	20800 (35000)	26485 (45000)
Nr. circuitos refrigerantes		2	2	2	2	2	2
Nivel de presión acústica (2)	dBA(A)	61	61	63	63	64	65
Dimensiones (sin patas)							
Altura	in. (mm)	87.3 (2217)	87.3 (2217)	126.6 (3217)	126.6 (3217)	166.0 (4217)	205.4 (5217)
Anchura	in. (mm)	15.7 (400)	15.7 (400)	15.7 (400)	15.7 (400)	15.7 (400)	15.7 (400)
Profundidad	in. (mm)	43.7 (700)	43.7 (700)	43.7 (700)	43.7 (700)	43.7 (700)	43.7 (700)

(1) Temperatura externa 20°F (-7°C) y 122°F (50°C) R410A temperatura del condensador

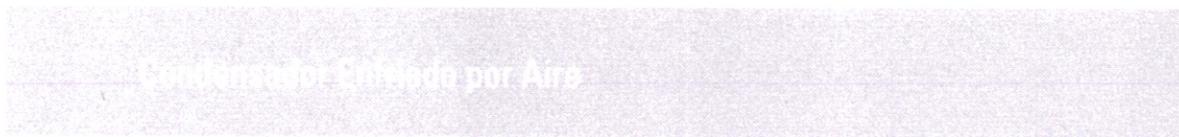
(2) Datos calculados en campo libre a 50% de la unidad

OPCIONES

- Grifos
- Kit Patas
- Kit colectores para hacer la unidad monocircuito
- Tratamientos de protección de las bacterias para ambientes agresivos
- Versiones de los condensadores adecuadas para temperaturas exteriores de hasta -40°C con un receptor de líquido de elevada resiliencia y de una válvula de regulación de la presión de condensación



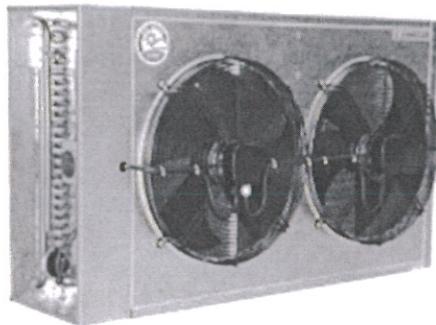
	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS			ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 135/2016-IM-OFMA	



CAP



Condensador enfriado por aire



Alimentación eléctrica:
208 - 230 / 3 / 60Hz

Gama:
2 - 47 TR

Refrigerante:
R410A

CARACTERÍSTICAS ESTÁNDAR

- Refrigerante R410A
- Ventiladores con un nivel de ruido muy reducido de tipo axial con motor eléctrico, IP54 clase
- Regulador presostático de velocidad de los ventiladores con grado de protección IP55
- Rejilla de seguridad para la protección del ventilador
- Batería de enfriamiento de gran superficie con tubos de cobre y aletas de aluminio
- Nivel de ruido muy reducido
- Para instalaciones al aire libre
- Filtro de aire con eficiencia EU4 con bastidor metálico y control del grado de ensuciamiento mediante presostato
- Los condensadores podrán instalarse en posición vertical o horizontal
- Conexiones del tipo para soldar para una conexión rápida y segura
- Los condensadores pueden ser alimentados por las unidades interiores, demostrando que se garantice el funcionamiento con tensiones de 208V-230V con una tolerancia de +/-10%





**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 135/2016-IM-OFMA

DATOS TÉCNICOS

Modelo TDAV-TUAV	0511C	0611C	0722C	0922C	1122C	1322C
Alimentación eléctrica	V/ph/Hz	208-230/3/60				
Tipo de ventilación	Ventiladores curvados hacia atrás y conmutación electrónica (EC)					
Potencia frigorífica	Btu/hr / Btu/hr	71035/66254	81281/66445	83672/83672	120555/107577	137290/137290
Total/Sensible (2)	(kW /kW)	(28.8 /19.4)	(23.8 /20.1)	(24.5 /24.5)	(35.3 /31.5)	(40.2 /40.2)
Caudal de aire @0.08in.w (20 Pa)	CFM (m ³ /h)	3387 (5755)	3387 (5755)	5020 (8530)	5020 (8530)	7580 (12895)
Nr. compresores	-	1	1	2	2	2
Nr. circuitos refrigerantes	-	1	1	2	2	2
Potencia caleamiento eléctrico	hp. (kW)	8.0 (6.0)	8.0 (6.0)	12.0 (9.0)	12.0 (9.0)	20.0 (15.0)
Potencia humectador	b/h (Kg/h)	11 (5)	11 (5)	17.6 (8)	17.6 (8)	17.6 (8)

Dimensiones

Altura	in. (mm)	77.1 (1960)	77.1 (1960)	77.1 (1960)	77.1 (1960)	77.1 (1960)
Anchura	in. (mm)	39.8 (1010)	39.8 (1010)	51.6 (1310)	51.6 (1310)	67.7 (1720)
Profundidad	in. (mm)	29.5 (750)	29.5 (750)	34.1 (865)	34.1 (865)	34.1 (865)
Peso (versión completa) (1)	lbs. (kg)	617(280)	683 (310)	985 (447)	985 (447)	1232 (559)

Modelo TDAV-TUAV

	1422C	1622C	1822C	2222C	2522C	3342C
Alimentación eléctrica	V/ph/Hz	208-230/3/60				
Tipo de ventilación	Ventiladores curvados hacia atrás y conmutación electrónica (EC)					
Potencia frigorífica	Btu/hr / Btu/hr	180662/180666	197738/195102	208667/186126	257503/257503	313171/301218
Total/Sensible (2)	(kW /kW)	2 (52.9 /52.9)	(57.9 /54.2)	(61.1 /54.5)	(75.4 /75.4)	(91.7 /88.2)
Caudal de aire @0.08in.w (20 Pa)	CFM (m ³ /h)	9764 (16590)	9764 (16590)	9764 (16590)	12949 (22000)	13537 (23000)
Nr. compresores	-	2	2	2	2	4
Nr. circuitos refrigerantes	-	2	2	2	2	2
Potencia caleamiento eléctrico	hp. (kW)	20.0 (15.0)	20.0 (15.0)	20.0 (15.0)	24.0 (18.0)	24.0 (18.0)
Potencia humectador	b/h (Kg/h)	17.6 (8)	17.6 (8)	17.6 (8)	17.6 (8)	17.6 (8)

Dimensiones

Altura	in. (mm)	77.1 (1960)	77.1 (1960)	77.1 (1960)	85.6 (2175) TD**	85.6 (2175) TD**	85.6 (2175) TD**
Anchura	in. (mm)	85.4 (2170)	85.4 (2170)	85.4 (2170)	77.1 (1960) TU**	77.1 (1960) TU**	77.1 (1960) TU**
Profundidad	in. (mm)	34.1 (865)	34.1 (865)	34.1 (865)	101.7 (2582)	101.7 (2582)	101.7 (2582)
Peso (versión completa) (1)	lbs. (kg)	1538 (690)	1574 (714)	1574 (714)	2006 (910)	2024 (916)	2513 (1140)

(1) Versión D con resistencias eléctricas

(2) Temperatura ambiente 77°F (23.0°C) - 90% H.R. - Refrigerante R404A - 115°F (46°C) Temperatura del condensador

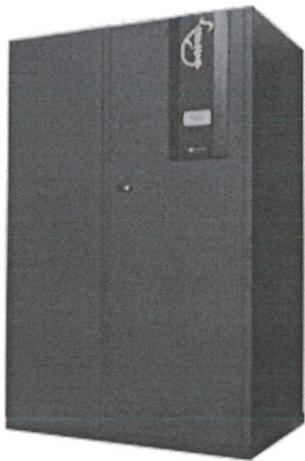
OPCIONES

- Tarjeta serie RS485
- Tarjeta reloj
- Tarjeta TCP/IP
- Tarjeta serie LON
- Kit APPS
- Compuerta motorizada en el lado de succión en unidades con impulsión hacia abajo
- Compuerta sobrepresión para impulsión hacia arriba en unidades con impulsión hacia arriba
- Sensor de fuego
- Sensor de humo
- Sensor de inundación



	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR	
		CONTRATO No. 135/2016-IM-OFMA	

TDAV-TUAV



Climatizadores de precisión por expansión directa por aire con ventiladores curvados hacia atrás y Comutación Electrónica (EC)

Tensión de alimentación
208 - 230 / 3 / 60Hz

Gama:
6 - 31 TR

Versiones disponibles:
Impulsión hacia abajo (TDAV)
Impulsión hacia arriba (TUAV)

Refrigerante:
R410A

CARACTERÍSTICAS ESTÁNDAR

- Control por microprocesador Uniguard semi-gráfico disponible con terminal de usuario local o remoto
- Refrigerante R410A
- Ventiladores EC con palas curvadas hacia atrás de acoplamiento directo
- Filtro de aire con eficiencia EU4 con bastidor metálico y control del grado de ensuciamiento mediante presostato diferencial
- Uno o dos circuitos de refrigerante independientes equipadas con compresores Scroll
- Selección de la velocidad del ventilador de acuerdo con el ESP requerida por el sistema aeráulico
- Unidad completamente accesible desde el frente para el mantenimiento
- Sensor de flujo de aire que se activa en situación de alarma
- Versiones con impulsión hacia arriba y impulsión hacia abajo
- Filtros de aire con eficiencia EU5 montado en el interior del equipo
- Filtros de aire con eficiencia EU8 montado en un pleno o zócalos exteriores a la máquina
- Válvula de expansión electrónica
- Control inteligente de deshumidificación integrado con la válvula de expansión electrónica
- ModBus integrado con tarjeta serie RS485
- Tarjeta LAN integrada
- Paneles externos pintados con polvo epoxi RAL5013 (azul oscuro)
- Cuadro eléctrico en un compartimento separado, conforme a la directiva CEE y a las normas correspondientes

